

OK  
Ncl. 43

CP. Iwin

EACK 40516

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL C. JORGE CARBONELL CABALLERO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y CONTABILIDAD Y EL C. CARLOS DE LA CRUZ OROZCO, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. SAUL VICENTE VASQUEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. MIGUEL ANGEL BARTOLO RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que "las entidades federativas adoptan para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre". Además, reconoce a los municipios como instituciones con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, reconocen el Nivel de Gobierno y su régimen interior.

2. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el punto 4.3 Fortalecimiento al Municipio, señala que los recursos financieros que derivan de los gobiernos federal y estatal para los municipios suelen estar previamente etiquetadas, en función de la normatividad establecida para las mismas, lo cual reduce el margen de los municipios para disponer de ellas conforme a las prioridades que éstos identifican.

Por otra parte, los indicadores socioeconómicos reflejan la existencia de carencias y altos niveles de pobreza extrema no sólo en los municipios rurales e indígenas, sino también en los cinturones de las zonas urbanas. De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO), un 29.5% de los municipios de Oaxaca son considerados de muy alta marginación y un 46.5% de alta marginación. Esto implica un doble problema para la gestión municipal, por un lado, los municipios con mayores índices de marginación van a recibir mayores y más sentidas demandas por parte de la población y, por otro lado, tendrán menos posibilidades para recaudar recursos propios y menores capacidades institucionales para el ejercicio de sus funciones.

En el municipio oaxaqueño, el 97.16% de los ingresos proviene de transferencias federales (participaciones y aportaciones) y sólo el 2.83% son recursos propios (impuestos, derechos, aprovechamientos y productos). Este alto grado de dependencia financiera del gobierno federal, limita la flexibilidad para financiar estrategias de desarrollo diseñadas localmente y se convierte en una barrera que dificulta el desarrollo municipal.

En este contexto el Gobierno del Estado, en un esfuerzo hacendario y de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, otorgará recursos públicos para ser destinados al saneamiento financiero



SINDICATURA  
DE PROCURACION  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Juchitán de Zaragoza,  
Oax. de Juchitán, Oax.

*(Handwritten signature)*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Juchitán de Zaragoza,  
Oax. de Juchitán, Oax.  
2014 - 2016

*(Handwritten signature)*

del Municipio, en el entendido que dichos recursos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos estatales para efectos de su fiscalización y transparencia.

### DECLARACIONES:

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada y que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, y 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, 1, 5, 11 fracción V, 15 fracción XIX y 46 fracción XXXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) El Ciudadano Jorge Carbonell Caballero, en su carácter de Subsecretario de Egresos y Contabilidad, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido con fecha 16 de septiembre de 2012, por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) El Ciudadano Carlos de la Cruz Orozco, en su carácter de Tesorero, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido con fecha 16 de julio de 2013, por el Titular de la Secretaría de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf No. 1, Reyes Mantecón, Centro, Oaxaca, C.P. 71257.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.
- b) La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 43, fracciones LVIII y LXVI, dispone que son atribuciones del Ayuntamiento el celebrar Convenios de coordinación con el estado, para que con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales; así como las demás que le señalen las Leyes y reglamentos municipales;
- c) Los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, es el presidente municipal; que el síndico es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y



patrimonio municipal; autoridades que cuentan con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el acta de instalación del Ayuntamiento, constancia de mayoría y acta de sesión de cabildo en la que se autoriza la celebración del presente Convenio, documentos que forman parte del presente instrumento como **ANEXO 1**;

- d) Suscribe el presente Convenio con el objeto de recibir recursos públicos estatales para ser destinados al saneamiento financiero de la hacienda pública municipal, y que se realizará mediante transferencia bancaria por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el presente ejercicio fiscal, en el entendido de que se otorgan a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el palacio municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

III. **"LAS PARTES"** declaran a través de sus representantes que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgará en el presente ejercicio fiscal a **"EL MUNICIPIO"**, recursos públicos estatales. Los que tendrán para efectos presupuestales y contables la denominación de Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable, cuyo destino será el saneamiento financiero de la hacienda pública municipal.

**SEGUNDA: EL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE,** que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgará en cumplimiento al objeto de este Convenio en el presente ejercicio fiscal, a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad de \$10, 000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.).

A la cuenta bancaria productiva específica número 0424992723 con clabe intercambiaría número 072617004249927235 de la institución financiera BANORTE a nombre de **"EL MUNICIPIO"**. Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

Previo a la transferencia **"EL MUNICIPIO"**, entregará el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de El Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. número GEO621201KIA, con domicilio fiscal ubicado en carretera Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, por concepto de Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable, comprobante que deberá ser enviado al correo electrónico [irvin.ramos@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:irvin.ramos@finanzasoaxaca.gob.mx).

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, informará a la Auditoría Superior del Estado sobre la transferencia realizada para los efectos de revisión y fiscalización a que haya lugar.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Municipio, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oax.  
2014 - 2016

- a) Apertura una cuenta bancaria productiva específica en una institución de crédito autorizada, para la identificación, depósito y administración del Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable, que le entregará **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, independiente a otras que maneje, y que deberá ser notificado oficialmente a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo de no menor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el presente instrumento legal.
- b) Informar trimestralmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los productos financieros obtenidos y la comprobación de los pagos efectuados para el saneamiento de los adeudos de la hacienda pública municipal;
- c) Enviar dentro de los diez días siguientes de concluido el trimestre al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** los informes relativos al destino y aplicación de los recursos entregados; así como remitir un informe final al término de la vigencia del presente Convenio acerca de la disminución real de los pasivos registrados en la contabilidad que demuestren la aplicación de los recursos públicos estatales asignados.
- d) Registrar en su contabilidad los recursos recibidos, así como informarlo en los informes de avance de gestión y Cuenta Pública;
- e) Guardar y custodiar la documentación comprobatoria que permita justificar las acciones y erogaciones realizadas.
- f) Permitir a los órganos de control y fiscalización la revisión y fiscalización a que hubiere lugar.

**CUARTA: "LAS PARTES"** acuerdan, que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** no dé cumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá requerir la devolución del monto autorizado, mediante las acciones jurídicas correspondientes; así como, notificar a la Auditoría Superior del Estado, sobre el particular, además de no considerarlo como beneficiario de conversión en el futuro.

**QUINTA: VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

**SEXTA: MODIFICACIONES.** El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones administrativas, jurídicas, presupuestarias, y demás aplicables.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza,  
 Dto. Juchitán, Oax.  
 2014 - 2016

En caso de que no se llegará a un acuerdo entre las partes, éstas convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero Común de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca0 , por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado y de conformidad, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



**C. JORGE CARBONELL CABALLERO,  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y  
CONTABILIDAD**

**POR "EL MUNICIPIO"**



**C.SAUL VICENTE VASQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Juchitán de Zaragoza,  
Dpto. Juchitán, Oax.  
2014 - 2016



**C. CARLOS DE LA CRUZ OROZCO  
TESORERO**



**SINDICATURA  
DE PROTECCIÓN  
C.MIGUEL ANGEL BARTOLO RUIZ  
SINDICO MUNICIPAL**  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Juchitán de Zaragoza,  
Dpto. de Juchitán, Oax.  
2014 - 2016

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Apoyo Financiero no Regularizable suscrito entre el "Gobierno del Estado" y "EL MUNICIPIO", el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.